

**Asunto:** Presentación de denuncia  
**Denunciada:** C. Martha Cecilia Márquez Alvarado,  
Senadora de la República

Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral  
de la Secretaría Ejecutiva del INE.

Presente. –



COMITE DE RECEPCION  
GENERALIA DE PARTES

DOCUMENTO: escrito 19 páginas  
ANEXOS: 4 anexos (3 certificaciones y 1 copia credencial para votar)  
FECHA: 12 junio 2023 HORA: 12:11 hrs.

Leticia Flores Rendón  
FIRMA

**Jesús Ociel Baena Saucedo, Magistrado en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes**, por propio derecho, solicitando desde este momento que NO se teste mi nombre, ni tampoco se oculte información de los contenidos de la publicación ofensiva, pues en mi activismo busco mostrar la realidad que padecemos las personas LGBTIQA+; señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, **DATO PROTEGIDO**

**DATO PROTEGIDO** en la entidad de Aguascalientes, y el correo electrónico de **DATO PROTEGIDO** al no contar con un domicilio en la Ciudad de México, ante esta autoridad sustanciadora, comparezco y expongo que:

Con fundamento en los artículos 2, 3, y 26, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; II y III de la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer; 1, 2, 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 y 7 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); 7 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará); 2 y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 1°, 4, 34, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° y 5 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 6, 11, 14, 15, 16, 18, 21, 52, fracción II y 60 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y Ley General de Víctimas; Protocolo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género, y demás aplicables al caso.

Así como los artículos 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 7, inciso f) de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, (Convención Belém Do Pará); 2 apartado d) y 3 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; 52, fracción II de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, el Protocolo para Atender la Violencia Política Contra las Mujeres en razón de Género.

Además de los artículos 471, párrafo 8, de la LGIPE; 38, 39 y 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias y en atención a la jurisprudencia 14/2015. MEDIDAS CAUTELARES. SU TUTELA PREVENTIVA.

Por medio del presente escrito vengo a denunciar a la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado por la comisión de actos constitutivos de violencia política por razones de género en mi perjuicio, como se explica a continuación:

### **Hechos**

1. Que el día 02 de octubre de 2022, tomé protesta como magistrade en funciones por ministerio de ley, en el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, lo cual es un hecho público notorio;

2. Además, el día 10 de mayo de 2023, recibí la primera acta nacimiento con casillero no binario en el Estado de Coahuila;

3. También es un hecho notorio que, desde hace más de 4 años, me asumo públicamente como una persona no binaria, y orgullosamente de la población LGBTIQA+;

4. Desde el segundo año de instalación del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, se ha llevado a cabo como política institucional, la denominada “El TEEA en tu escuela”, que consiste en acudir a universidades y bachilleratos, a compartir temas sobre derechos político-electorales, que incluso fue parte del Informe de Labores 2018-2019<sup>1</sup> y que actualmente se implementa en el ejercicio 2022-2023.

---

<sup>1</sup> Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Segundo Informe de Actividades 2018-2019. Disponible para su consulta en la URL: [http://teeags.mx/wp-content/uploads/file-manager/file-manager/Comunicacion/transparencia/Informes%20Anuales/Segundo\\_Informe\\_TEEA\\_v2.pdf](http://teeags.mx/wp-content/uploads/file-manager/file-manager/Comunicacion/transparencia/Informes%20Anuales/Segundo_Informe_TEEA_v2.pdf)

#### 4.4. El TEEA en tu Escuela

Con el propósito de promover los derechos político-electorales de la ciudadanía y las acciones que llevamos a cabo para su protección de manera cotidiana, este Órgano Jurisdiccional se dio a la tarea de visitar diversas Preparatorias y Universidades, a través de "El TEEA en tu escuela". Así, en el periodo que se informa se realizaron visitas a la Universidad Tecnológica de Calvillo, Centro Educativo "José Vasconcelos" de Jesús María, Aguascalientes, así como a la Universidad Cuauhtémoc, Campus Aguascalientes.



5. El día 07 de junio del año en curso, en la red social de Facebook, se dio a conocer la infografía, en la que se comunica que las visitas de "El TEEA en tu escuela"<sup>2</sup> serán impartidas por quien suscribe, Magistrado Jesús Ociel Baena Saucedo, como se aprecia a continuación:

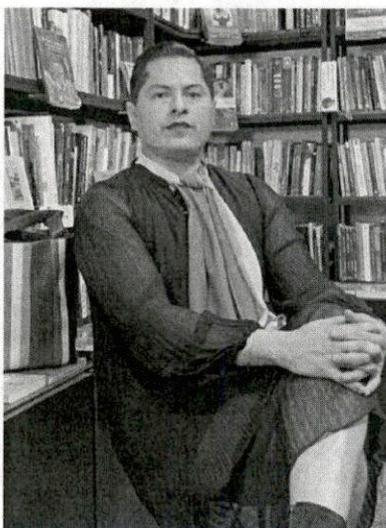
<sup>2</sup> Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes. Disponible para su consulta en la URL: <https://www.facebook.com/photo/?fbid=582321057319660&set=a.321253810093054>



TRIBUNAL  
ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
AGUASCALIENTES

## Jornadas del TEEA en tu escuela

Durante el mes de junio, las visitas a las instituciones serán impartidas por el **Dre. Jesús Ociel Baena Saucedo.**



Si quieres que le Magistrate visite tu escuela y así conocer más de Derecho Electoral y este órgano jurisdiccional, agenda fecha en el siguiente número telefónico:

449 916 1427

#pridemonth

6. La anterior publicación, causó escozor e intolerancia en la persona de la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, quien el día 07 de junio de 2023, realizó una transmisión en vivo en su red social de Facebook, alojada en la siguiente liga: **DATO PROTEGIDO** la cual solicito desde este momento su certificación, en la que se emite un discurso de discriminación, odio e intolerancia, que se transcribe a continuación:

*"Hola, hola, muy buena tarde-noche ¿Cómo están? Espero que muy bien, quiero saludarles con todo mi cariño y transmitir un mensaje muy importante, voy a esperar a que, a que se comiencen a conectar, les avise temprano que me iba a conectar a las siete treinta, para poderles dar un mensaje importantísimo.*

*Ehhh, no sé si ahorita que ya estén conectados, ya? Muy bien, bueno pues vamos a comenzar, gracias, gracias a quienes se van conectando, muchísimas gracias y bueno,*

hoy doy un mensaje a favor de la familia y a favor de la educación libre de nuestros hijos, ehhh, sin ninguna ideología de género, ehhh, gracias a quienes hoy se están conectando y bueno pues, ésta tarde me encuentro con una publicación de un Secretario técnico en funciones de Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que lo verán aquí al fondo, en donde él dice que va a ver unas, bueno la página del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ehhh, publica esto y hago un llamado al Presidente del Tribunal, publica que habrá unas jornadas del Tribunal electoral en tu escuela y publica que durante el mes de junio las visitas a las instituciones serán impartidas por el Doctor Jesús Ociel Baena Saucedo, él es Secretario Técnico en funciones de Magistrado, él no es Magistrado del Tribunal Electoral, ante la falta de un Magistrado que el Senado no ha nombrado, él está haciendo las funciones, bueno debería estar haciendo las funciones de Magistrado y les quiero decir lo siguiente:

Hoy me dirijo a Ustedes como una mujer comprometida con los valores de la familia y la protección de la infancia, en especial de la de Aguascalientes; reconozco la importancia de brindar un entorno seguro y libre de ideologías trans y de género para nuestros hijos e hijas, donde puedan crecer en un ambiente de respeto, amor y estabilidad; la familia es la base de nuestra sociedad, un núcleo fundamental en el que se forjan los valores y se transmiten las tradiciones, es el seno familiar donde se gesta el amor incondicional, la comprensión y el apoyo mutuo; es por ello que, por lo que, como política comprometida con la protección de la familia, me esfuerzo para garantizar que nuestros hijos e hijas crezcan en un entorno saludable, libre de influencias ideológicas que puedan confundir su desarrollo; reconozco y respeto las diferencias en nuestra sociedad, las diferencias individuales y entiendo que cada persona es libre de vivir su vida de acuerdo con su identidad y orientación sexual, eso lo respeto; sin embargo, también creo firmemente que la educación y crianza de nuestros hijos e hijas debe ser abordada de una manera que respete los valores y principios de cada familia, los que, lo que cada papá y mamá decidan junto con sus hijos, es por eso, por lo que abogó por una educación sí inclusiva, que no imponga una ideología de género o trans a nuestras hijas e hijos y debemos proporcionarles una educación basada en el respeto mutuo, la igualdad y la tolerancia, pero sin imponer visiones ideológicas que puedan interferir en el desarrollo saludable y comprensión natural del mundo, para lograr esto es necesario fomentar el diálogo constructivo y la colaboración entre padres, educadores y expertos en el campo de la educación, debemos trabajar juntos para desarrollar programas educativos que promuevan la aceptación y la inclusión al tiempo que respeten las creencias y los valores individuales de la familia; esta es una lucha que han encabezado muchos padres de familia en Aguascalientes, en México y en el mundo para que se respete eso, algo que está en la ley y en la constitución: la patria potestad, el derecho que tenemos los padre y las madres para cuidar a nuestros hijos, para que ningún, ninguna persona con una ideología personal, con un interés personal, se meta a las escuelas de nuestros hijos a querer imponer algo.

Es por ello, que, hoy yo le hago un llamado enérgico a Lorena Martínez, Secretaria ehh de educación, o bien; Directora del Instituto de Educación en el Estado de Aguascalientes, no solo para que diga que el Licenciado Ociel no tiene permiso del Instituto para ir a las escuelas a difundir su ideología de género, su lucha ehhh personal; no solo decir eso; sino dar un mensaje claro de que los Directores de todas las escuelas primarias, secundarias, preparatorias del Estado, que son menores de edad y que están bajo la guarda y custodia, tutela, patria potestad de sus padres reciban mensajes equivocados que confundan a nuestros hijos; le pido a la secreta... a la Directora del

Instituto de Educación que se posicione y que de la indicación a los Directores de toda la educación básica y media superior a que, no le permitan la entrada a este servidor público que está utilizando mal el espacio por el que se le paga para hacer unas funciones muy claras, no para ir a las escuelas a promover la ideología de género, a promover sus intereses personales.

Te respeto, Licenciado Ociel Baena, te respeto y te pido hoy respeto para nuestros hijos; hoy te quiero pedir públicamente que no te atrevas a pisar ninguna escuela del Estado de Aguascalientes para promover la ideología de género y al Presidente del Tribunal le pido que ponga orden en su Tribunal porque no son estas las funciones de un Magistrado o de un Secretario técnico en Funciones de Magistrado; sus funciones las delimita la constitución y la ley claramente; sus funciones es ser jueces en materia electoral, que tienen que estar haciendo promoviendo la ideología de género en las escuelas?, basta ya de querer utilizar ese espacio y ese Tribunal para temas que no le corresponden, de hecho como Magistrado, los Magistrados lo que tienen que hacer es tener una posición hasta en el tema de género, tener una posición, ehh imparcial en ese tema, el Magistrado, Secretario técnico en funciones de Magistrado, se está equivocando, no está realizando su trabajo como debe de ser, eso te lo pido yo Licenciado Ociel Baena que respetes a nuestros hijos y que no te atrevas a asistir a alguna primaria del Estado a difundir la ideología de género, te lo pido con mucho respeto como Senadora de la República, representante del Estado de Aguascalientes.

Y ahora vamos a saludarlos a ver sus mensajes a ver que opinan, a ver que piensan y los quiero, los quiero saludar...

¿Hola, hola, buena noche, como están? **DATO PROTEGIDO** exacto, felicidades, ¡gracias!, zapatero a tus zapatos no tiene nada que hacer en las escuelas, que bueno que interceda, pues ojalá logremos algo, la verdad es que no está bien que utilicemos nuestros puestos para, para otras cosas que nada tienen que ver con el puesto que estamos desempeñando, gracias **DATO PROTEGIDO** Gracias amiga, es correcto, **DATO PROTEGIDO** que gusto leerte: es correcto los tribunales deben hacer lo que deben y cumplir su misión y no deben promover pseudo ideologías anticientíficas y prestarse a la propaganda personal que este funcionario ha venido ehh haciendo, **DATO PROTEGIDO** la creación de nuestro universo está fundamentada, basada desde su origen en la unión de dos seres humanos para después, derivado de los dos un tercer vivo y humano, un tercer ser vivo y humano muy bien; **DATO PROTEGIDO** Gracias!, totalmente Senadora no son sus funciones y tampoco es funciones de las Instituciones Educativas ya que la labor de estas en brindar conocimiento científico también; **DATO PROTEGIDO** Senadora buenas tardes, un saludo desde Arellanos, Saludos **DATO PROTEGIDO** gracias, tiene que haber respeto, más porque **DATO PROTEGIDO** más porque cada familia tiene una ideología, pueden confundir los niños, saludos Senadora, eso es totalmente, eso es lo mismo que yo pienso, incluso en cualquier otro tema no? Hay temas que uno sabe, nosotros conocemos a nuestros hijos y yo sé cuándo le tengo que hablar de que tema a mi hijo, a mi hija, **DATO PROTEGIDO** y con esto a que quiere llegar a las escuelas?, Pues yo tampoco entiendo, pero justo es lo que debemos pedir, ehhh, ¿cuál es su objetivo, por qué? ¿Porque quiere hacer eso?, este, pues ojala, ojalá también este se ponga a trabajar y haga lo que le corresponde como, como funcionario público; saludos **DATO PROTEGIDO** ahhh vi otro comentario, es que se me van, saludos **DATO PROTEGIDO** **DATO PROTEGIDO** desde Monterrey, saludos, bueno pues creo que ya termine casi la mayoría de los comentarios, Any García gracias!, felicidades Senadora, nuestra próxima Presidenta, gracias!, zapatero a tus zapatos, eso ya lo leí, **DATO PROTEGIDO** claro no, no tiene nada que haciendo en las escuelas, Lorena Martínez, no sé, que no se permita este tipo de

visitas no son sus funciones que se vaya al Tribunal y si no tiene trabajo ahí, que renuncie, claro, claro, gracias por tu atención, saludos, saludos, DATO PROTEGIDO, gracias!, bueno pues ya los dejo, muy buena noche, gracias por acompañarme, estoy a sus órdenes, aquí estoy en la página cualquier cosa y vamos a darle seguimiento a este tema, esteee... no queremos que confundan a nuestros niños y sobre todo que se aprovechen de los más vulnerables, recordar que nuestrooo, nuestra sociedad tiene muchísimos problemas, nuestros niños hoy lo digo, en Aguascalientes ehh necesitan apoyo, necesitan deporte, necesitan que Maestros y Gobierno hablemos con sus papas, que, necesitan otras cosas no que les hablen de transexualidad o de homosexualidad, gracias!, DATO PROTEGIDO Ortiz adiós, Reina, bye, bye que tengan bonita noche, estoy a la orden bye, saludos, DATO PROTEGIDO, gracias!, gracias, nos vemos bye!"

7. El día 08 de junio de 2023 se recibió una queja presentada por una ciudadana, mediante el correo electrónico institucional [transparencia@teeags.mx](mailto:transparencia@teeags.mx), de la cual adjunto copia simple, y que es del tenor siguiente:

*"Al seguir las redes sociales del tribunal electoral del estado de Aguascalientes, vi la información de que el Jesus Ociel Baena (dirigiéndose de forma despectiva a mi persona) secretario técnico en funciones de magistrado visitará escuelas con la conferencia "derechos humanos y género no binario". Esta haciendo visitas de promoción ideológica, lo cual no es función del tribunal, según sus propios lineamientos en horarios de trabajo y con el pago de mis impuestos, cuando sus funciones las deja a un lado.*

*La promoción de ideología en las escuelas no es función del Tribunal ni de los magistrados que harían imparcial su opinión o juicio.*

*Finalmente exijo que sea retirada como imagen oficial la bandera lgbt+ pues al ser una institución nacional es deplorable la ausencia y sustitución de nuestra Bandera nacional..."*

8. Además, derivado de los actos de la senadora que ahora se denuncia, el Tribunal recibió diversas llamadas para que se quitara de redes sociales todo lo alusivo a la comunidad LGBTIQA+, así como para expresar su molestia en que quien suscribe, asista a las escuelas de sus hijos; en lo personal, yo también he recibido llamadas y mensajes en el mismo sentido.

9. La libertad de expresión es un derecho fundamental, sin embargo, todos y cada uno de los derechos tienen límites que deben ser respetados. Mi acceso a la Magistratura aún en funciones, representa el derecho humano a formar parte de autoridades electorales, sin embargo, ahora en el ejercicio de la función, las circunstancias de odio y discriminación en mi contra no han cesado, pues a través de discursos que pretenden defender causas indefendibles que lejos de ayudar entorpecen los avances en el reconocimiento de nuestros derechos como el derecho a las infancias trans a ser tratadas en el género que se sienten identificadas, como en mi caso, que, desde que tengo uso de razón me sentí diferente, sabía que mi orientación sexual no era la heterosexual, mis manierismos me causaron discriminación durante toda mi infancia, y desde hace poco más de 4 años, transicioné a una identidad no binaria, rompiendo mi propio techo de cristal, a pesar de saber que me enfrentaría a una sociedad intolerante, en la que aún existe

falta de respeto hacia nuestras expresiones, identidades y orientaciones no convencionales, tal y como lo ha hecho la ahora denunciada.

Las infancias trans fuimos y siguen siendo tratadas como anormales, se nos impide disfrutar nuestro derecho humano al libre desarrollo de la personalidad desde la infancia hasta nuestra edad adulta, es decir, se ha llegado al absurdo de señalarse que ese derecho solo se podría (y aún con dificultad) disfrutar hasta alcanzada la mayoría de edad, cuestión que es totalmente regresiva e inconcebible pues al igual que el nombre, la libertad, la personalidad, entre otros, son inherentes al ser humano por el solo hecho de serlo y por tanto, el derecho al libre desarrollo de la personalidad se debe disfrutar desde la infancia.

Señalo lo anterior, porque la cultura de legalidad, democracia y el uso y goce de los derechos político-electorales no se restringen o limitan a la mayoría de edad, por el contrario, la cultura participativa se incentiva desde la niñez, en la casa, en la escuela y cualquier espacio público y privado, sin embargo, la agenda de los derechos político-electorales con enfoque arcoíris, ha sido invisibilizada de todo espacio, pues existe una gran resistencia sobre todo de personas específicas, que incluso han sido ya sancionadas por la Sala Regional Especializada, como DATO PROTEGIDO **DATO PROTEGIDO**, que también exceden los límites de la libertad de expresión y emiten discursos de discriminación hacia nuestra población LGBTIQ+, y ahora la hoy denunciada sin razón alguna utiliza su poder, el espacio público, su investidura como Senadora, y además sus redes sociales, para denostarme con comentarios inapropiados, lacerantes, que deben ser leídos todos en su contexto, que poco a poco ha ido generando violencia en contra de nosotras las personas trans y no binarias, dirigiéndose a mí en particular.

Es aún más lamentable cuando una mujer violenta a otra persona que también se encuentra en situación de vulnerabilidad.

### **Agravios**

**1. Violación a la normatividad que proscribe la violencia política contra nosotras las personas LGBTIQ+ por razón de nuestras Orientaciones Sexuales, Identidades y Expresiones de Género y Características Sexuales (OSIEGCS).**

La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, conceptualizan a la Violencia Política por razón de Género, como toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre

desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.

De acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, puede manifestarse de manera enunciativa mas no limitativa por cualquiera de las formas previstas en dicho ordenamiento, y puede ser perpetrada indistintamente por personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de estos, medios de comunicación y sus integrantes, y como en el caso, por una Senadora de la República.

En el caso particular, se lleva a cabo un análisis de la jurisprudencia 21/2018, de la Sala Superior del TEPJF, que establece los elementos que actualizan la violencia política de género. A saber:

- Sucede en el marco del ejercicio de derechos político-electoral o bien en el ejercicio de un cargo público: Se acredita, pues le suscribe, no binarie violentade, soy magistrade del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, en pleno ejercicio del cargo.
- Es perpetrado por el Estado o sus agentes, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, un particular y/o un grupo de personas: se cumple el requisito ya que la violencia política en mi contra está siendo perpetrada por la Senadora de la República Martha Cecilia Márquez Alvarado.
- Es simbólico, verbal, patrimonial, económico, físico, sexual y/o psicológico: se cumple, porque el mensaje de la Senadora transmitido en vivo por la red social de Facebook constituye violencia simbólica, al reproducir discursos que rechazan socialmente a nuestra población LGBTIQA+, violencia psicológica y digital porque se propagan percepciones negativas basadas en “generalizaciones falsas” que tienen como propósito castigar o reprimir a las personas con identidades de género ajenas a las socialmente aceptadas, e incluso amenazas hacia mi persona para dejar de ejercer las facultades de mi encargo.
- Tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce y/o ejercicio de los derechos político-electoral de las mujeres: se cumple, pues es claro que el discurso de la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, intenta invisibilizar mi investidura de magistrade, al señalar que solo soy un secretario técnico (sic) en funciones de magistrado (**en masculino**), y lo recalca en diversas ocasiones, señalando “él no es

magistrado”. Además de manera sarcástica señala que “debería estar haciendo las funciones de magistrado”. Refiere que ninguna persona, con una ideología personal e interés personal se meta a las escuelas de sus hijos a querer imponer algo, por supuesto refiriéndose a mi persona. Además, hace un llamado a la Directora del Instituto de Educación del Estado de Aguascalientes, para que diga que “el licenciado Ociel no tiene permiso del Instituto para ir a las escuelas a difundir su ideología de género, su lucha personal”; que el mensaje que mando es para confundir a los niños, además solicita a los directivos que no me permitan la entrada y que uso mal el espacio por el que se me paga, para hacer unas funciones muy claras y no para ir a las escuelas a promover la ideología de género y mis intereses personales. Me pide respeto para ella y para sus hijos y, además, de manera amenazante señala: “No te atrevas a pisar ninguna escuela del Estado de Aguascalientes para promover la ideología de género” y al presidente del Tribunal le pide que ponga orden en el Tribunal, repitiendo que la capacitación no es una función de un magistrado en funciones.

Con lo anterior es claro, que mi expresión de género, así como mi identidad no binaria, está siendo antepuesta en el desempeño de mi función, incita al odio y al rechazo de manera directa, también incita a las personas directivas de las escuelas para que me impidan el paso, cuando el objetivo de los cursos es hablar de los derechos político-electorales, además de ser una función expresamente señalada en el artículo 20 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, fracción VII, que a la letra señala:

*Artículo 20. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal, además de las facultades que les otorgan la Constitución y el Código, tendrán las siguientes:*

...

- I. *Participar en actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral;*
- Se basa en elementos de género, es decir: se dirige a una mujer por el hecho de serlo; tiene un impacto diferenciado en las mujeres; o afecta desproporcionadamente a las mujeres: se cumple, porque de la simple lectura y/o audio se puede observar que me minimizan como persona no binaria al referirse a mi como varón, habla de mi identidad de género como sinónimo de ideología, cuando la identidad de género es un derecho humano y no un pensamiento sujeto a debate ni mucho menos cuestionable porque los derechos humanos no se negocian, ni están a contentillo de terceros para su uso y goce, ya que la identidad de género es un claro ejercicio del libre desarrollo de la personalidad. En su transmisión en vivo, se puede apreciar que imprimió a gran escala mi imagen para señalarme como

escarnio público, refiriéndose en todo momento a mi persona como varón. Dice que se dirige como una mujer comprometida con los valores de la familia y la protección de la infancia de Aguascalientes y que reconoce la importancia de brindar un entorno seguro y libre de ideologías trans y de género, como si nuestra identidad fuera algo malo, negativo, de algo que se debe correr, alejarse, estigmatizando nuestra presencia en los espacios, como si nuestra identidad y expresión de género fueran malas. Dice buscar un espacio donde los niños puedan crecer con respeto, estabilidad, en un entorno saludable libre de influencias ideológicas que puedan confundir su desarrollo. Propone una educación basada en el respeto mutuo, la igualdad y la tolerancia, pero sin imponer visiones ideológicas que puedan interferir en el desarrollo saludable y comprensión natural del mundo, es decir, a contrario sensu, el mensaje es claro, para la Senadora de la República, somos una mala influencia, generamos en la niñez enfermedad, pues confirma que interrumpimos el desarrollo saludable, y además nos concibe como personas antinaturales. Refiere que quiero entrar a las escuelas a imponer una ideología, entre otras aberraciones que exceden el límite de la libertad de expresión, que evidentemente se dirigen a mi persona por mi identidad y expresión de género no binaria.

También se acreditan los siguientes elementos:

1) Por la persona que presuntamente lo realiza. Este elemento se actualiza, pues en términos del Protocolo de Violencia Política y de la jurisprudencia materia de análisis, la violencia política contra nuestra población LGBTIQA+, los comentarios violentos los realiza una Senadora de la República, y que además no lo hace en el ejercicio de su función, porque ni está en tribuna, ni tampoco lo hace en el ejercicio de su función como legisladora, pero sí se aprovecha de la jerarquía, visibilidad y cargo público, por lo tanto, no están amparados en la libertad de expresión.

2) Por el contexto en el que se realiza. Este elemento también se colma, dado que el mensaje transmitido en vivo por la red social de Facebook, alude a mi persona como hombre biológico, en todo momento se refiere a mi como varón, exhibe mi imagen públicamente como escarnio público, me ridiculiza, amenaza, y sobre todo obstaculizando mi derecho a desempeñar mi cargo libre de violencia. En este sentido, es conveniente señalar, que no basta con ejercer el cargo de magistrade electoral, sino que su ejercicio debe estar libre de violencia, y en el caso, se ha visto entorpecido con una serie de mensajes de discriminación en mi contra por la Senadora, además, otro elemento contextual consiste en el reconocimiento de que existimos ciertos grupos poblacionales que estructuralmente nos encontramos en una situación de mayor vulnerabilidad, como lo somos las personas trans y no binarias.

3) Por la intención de la conducta. Se cumple, pues la conducta denunciada se basó en elementos de género, ya que el elemento subjetivo, es decir, la intención de la Senadora emisora del mensaje, se sostiene sobre la base de que las personas LGBTIQA+ estamos imponiendo una ideología de género, me desconoce como persona no binaria, se refiere a mí en masculino, amenaza con que no se me ocurra asistir a escuelas, y exige a las autoridades que no me permitan el acceso a escuelas públicas, por lo que afecta mi desempeño en la función electoral.

En cuanto al elemento objetivo, se cumple, pues se evidencia que hasta la fecha el vídeo de la transmisión en vivo en la red social de Facebook, aún se encuentra de manera pública.

## **2. Exceden los límites de la libertad de expresión**

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF, ha establecido que si bien la libertad de expresión prevista por el artículo 6 constitucional tiene una garantía amplia y robusta cuando se trata del uso de redes sociales, dado que son medios de difusión que permiten la comunicación directa e indirecta entre las personas usuarias, a fin de que expresen sus ideas u opiniones y difundan información con el propósito de generar un intercambio o debate, también lo es que no es ilimitada y tiene como límite el respeto a otros derechos humanos como la no discriminación.

Bajo esta tesitura, el órgano jurisdiccional en cita ha establecido que, si bien las redes sociales son espacios de plena libertad que contribuyen a lograr una sociedad mayormente informada y facilitan las libertades de expresión y asociación, **no resultan espacios ajenos a los parámetros establecidos en la Constitución.**

Así, las limitaciones de referencia no deben considerarse una restricción injustificada al derecho fundamental a la libertad de expresión, puesto que el derecho a utilizar las redes no es absoluto ni ilimitado, sino que debe sujetarse a los parámetros constitucionales, convencionales y legales.

De lo anterior, debe decirse que la Senadora de la República, Martha Cecilia Márquez Alvarado tiene que ceñirse a los límites de la libertad de expresión que en el caso concreto se encuentran circunscritos al respeto de mi identidad de género, como persona no binaria, perteneciente a un grupo históricamente puesto en situación de vulnerabilidad, ya que su discurso evidentemente es discriminatorio, me invisibiliza e incluso me amenaza, desconociendo mis funciones como magistrade, también minimizando mi investidura por el solo hecho de estar en funciones, y además, se refiere a nuestro derecho humano al libre desarrollo de la personalidad como una ideología, como una enfermedad que se transmite y replica un estigma hacia nosotres como malas influencias para la niñez, desconociendo lo difícil de la transición que sufrimos las personas LGBTIQA+, los episodios de depresión desde nuestra infancia, los traumas derivados por la discriminación, entre

otra cuestiones que nos hace padecer la sociedad heteronormada y patriarcal, además de referirse a mi persona en masculino.

Además, no se advierte que las expresiones realizadas tengan un contexto de estudios y análisis científicos, u obras literarias o de naturaleza artística, por lo que sí se actualizan por parte de la Senadora perpetrante manifestaciones discriminatorias y el discurso de odio en mi contra y a la función de Magistrade que dignamente ejerzo y en contra de la comunidad LGBTIQA+.<sup>3</sup>

### **3. El mensaje de la Senadora contiene una carga de discriminación por mi identidad de persona no binaria.**

En el caso concreto, si bien es cierto, le suscite no tiene una relación laboral de supra subordinación, con la Senadora denunciada, lo cierto es que es el Senado de la República es quien nombra a las magistraturas electorales, y particularmente está en la decisión de las senadurías de las entidades federativas elegir a quien ocupara el espacio, por lo que me encuentro en una relación de asimetría, poniéndome en una situación de desventaja, pues es evidente su animadversión a mi persona que atropella mis derechos humanos.

Los señalamientos de la denunciada utilizan un lenguaje discriminatorio, no protegido por la libertad de expresión, se caracteriza por destacar categorías de las señaladas en el artículo 1 constitucional para clasificar determinadas personas, tales como el origen étnico o nacional, el género, las discapacidades, la condición social, la religión y las preferencias sexuales, ello mediante elecciones lingüísticas que **denotan un rechazo social**.

Por otra parte, debe decirse que se acredita la violencia digital, ya que son actos de violencia de género cometidos en parte o totalmente, cuando se utilicen las tecnologías de la información y la comunicación, plataformas de redes sociales, correo electrónico, mensajes de texto o llamadas vía teléfono celular, que causen daño psicológico o emocional, refuercen los prejuicios, dañen la reputación, causen pérdidas económicas, planteen barreras a la participación en la vida pública o privada de la víctima o puedan conducir a formas de violencia sexual o física, y en el caso concreto la violencia se perpetró en las redes sociales de Twitter, Facebook y YouTube.

### **4. Violación a otras normas**

Las anteriores manifestaciones realizadas por la Senadora Martha Cecilia Márquez Alvarado, materializan el supuesto jurídico inserto en el artículo 9 de la Ley

---

<sup>3</sup> Tesis con número de Registro digital: 2003627, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 548, de rubro: **"LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL DISCURSO HOMÓFOBO NO SE ACTUALIZA CUANDO LAS EXPRESIONES SE UTILIZAN PARA FINES CIENTÍFICOS, LITERARIOS O ARTÍSTICOS"**.

Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, que señala que con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

...

***XV. Promover el odio y la violencia a través de mensajes e imágenes en los medios de comunicación;***

...

***XXVII. Incitar al odio, violencia, rechazo, burla, injuria, persecución o la exclusión;***

***XXVIII. Realizar o promover violencia física, sexual, o psicológica, patrimonial o económica por la edad, género, discapacidad, apariencia física, forma de vestir, hablar, gesticular o por asumir públicamente su preferencia sexual, o por cualquier otro motivo de discriminación;***

...

***XXXV. En general cualquier otro acto u omisión discriminatorio en términos del artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.***

Es evidente que los señalamientos realizados por la ahora denunciada, replican discursos transfóbicos y NB fóbicos que constituyen una grave amenaza para los derechos humanos de no discriminación, que solo tienen como efectos, actitudes negativas hacia la población LGBTIQA+, población de la que formo parte y por ende gozo de la legitimación para accionar la presente queja.

La simple lectura y/o audio muestra una falta de respeto, discriminación, odio y rencor hacia nosotras las personas no binarias al afirmar que ponemos en riesgo la salud mental de las infancias, se refiere a mi como varón, con lo cual no respeta mi identidad ni expresión de género, además, que es altamente peligroso el discurso emitido por la Senadora, pues me amenaza para que deje de asistir a las escuelas y les exige a las personas directivas que me cierren las puertas.

Analizado el video, es evidente que se tergiversan temas, de infancias trans, con enfermedades, y de desconocer el libre desarrollo de la personalidad como derecho humano y rebajarlo a una ideología de género, cuestiones que son inaceptables, para desacreditar mi lucha por los derechos de nuestra población arcoíris.

No debe pasar desapercibido que la Comisión Interamericana<sup>4</sup> ha recibido información que señala que la violencia contra las personas lesbianas, gays,

---

<sup>4</sup> Disponible en la URL: [http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/odio/Discurso\\_de\\_odio\\_incitacion\\_violencia\\_LGTBI.pdf](http://www.oas.org/es/cidh/expresion/docs/informes/odio/Discurso_de_odio_incitacion_violencia_LGTBI.pdf)

bisexuales, trans e intersex (LGBTI) se ve reforzada por la diseminación de “discurso de odio” dirigido a esta comunidad en distintos contextos, incluyendo en debates públicos, manifestaciones en contra de eventos organizados por personas LGBTI, como las marchas del orgullo, así como a través de medios de comunicación y en Internet. Si bien es necesario estudiar este fenómeno con mayor profundidad, la evidencia demuestra que cuando ocurren crímenes contra las personas LGBTI, con frecuencia están precedidos de un contexto de elevada deshumanización y discriminación.

De conformidad con la Convención Americana, todos los seres humanos pueden disfrutar y ejercer todos los derechos en igualdad, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Según lo ha reconocido la Corte Interamericana, dentro de la prohibición de discriminación por orientación sexual se deben incluir, como derechos protegidos, “las conductas en el ejercicio de la homosexualidad”. La Comisión y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión consideran que esta lógica también se aplica a la expresión de la identidad de género de una persona. La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH ha señalado que el artículo 13 de la Convención Americana abarca el derecho de las personas a expresar su orientación sexual e identidad de género, y que este tipo de expresión goza de un nivel especial de protección bajo los instrumentos interamericanos, en tanto se relaciona con un elemento integral de la identidad y la dignidad persona.

Por su parte, respecto de los discursos de odio ha manifestado que mientras que el sistema interamericano de derechos humanos ha desarrollado determinados estándares, no existe una definición universalmente aceptada de “discurso de odio” en el derecho internacional. Según un reciente informe emitido por la UNESCO que estudió las distintas definiciones de discurso de odio en el derecho internacional, el concepto con frecuencia se refiere a “expresiones a favor de la incitación a hacer daño (particularmente a la discriminación, hostilidad o violencia) con base en la identificación de la víctima como perteneciente a determinado grupo social o demográfico. Puede incluir, entre otros, discursos que incitan, amenazan o motivan a cometer actos de violencia. No obstante, para algunos el concepto se extiende también a las expresiones que alimentan un ambiente de prejuicio e intolerancia en el entendido de que tal ambiente puede incentivar la discriminación, hostilidad y ataques violentos dirigidos a ciertas personas”.

La representación negativa o derogatoria, y otras expresiones que estigmatizan a las personas LGBTI, sin duda son ofensivas y dolorosas, y además aumentan su marginalización, estigmatización e inseguridad general.

La Corte Interamericana ha establecido que incluso cuando un discurso oficial puede no haber autorizado, instruido o incitado directamente a la violencia,

con frecuencia puede poner a las potenciales víctimas de violencia en una situación de mayor vulnerabilidad ante el Estado y ante ciertos sectores de la sociedad. En conexión con esto, la Comisión y la Corte Interamericanas han reiterado que, a la luz de las obligaciones estatales de respetar, garantizar y promover los derechos humanos, los funcionarios públicos tienen el deber de garantizar que cuando ejercen su libertad de expresión no están ignorando los derechos humanos.

Adicionalmente, la Comisión hace un llamado a las autoridades a que no sólo se abstengan de difundir mensajes de odio contra las personas LGBTI, sino también a contribuir de manera contundente a la construcción de un clima de tolerancia y respeto en el cual todas las personas, incluyendo, las personas LGBTI y aquellas quienes defienden sus derechos, pueden expresar sus pensamientos y opiniones sin miedo a ser atacadas, sancionadas, o estigmatizadas por ello.

Lo anterior se robustece además con el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en que determinó que **los discursos de odio son un caso especial de discurso discriminatorio, que se caracterizan, entre otras cosas, por promover la discriminación y la violencia en contra de personas o grupos determinados, por razones como la religión o el origen étnico o nacional, y en casos extremos, abogan por el exterminio de esas personas o grupos, por no reconocerles igual dignidad humana.** Ahora bien, el artículo 1o. constitucional y el 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos reconocen el derecho a la igualdad y prohíben la discriminación por razones como la religión o el origen étnico o nacional. Los artículos 13 de esa Convención y 20 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, prohíben toda apología del odio nacional, racial o religioso, que incite a la violencia o a la discriminación. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación, prohíbe toda discriminación racial, toda difusión de ideas racistas, toda incitación a la discriminación y toda violencia motivada por esas razones<sup>5</sup>.

Maxime que la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, prohíbe cualquier forma de discriminación como, entre otras, las conductas que inciten a la exclusión, persecución, odio, violencia, rechazo o difamación de personas o grupos. En este sentido, las normas constitucionales, convencionales y legales citadas, permiten fundamentar la premisa de que el discurso discriminatorio, y especialmente el discurso de odio, es contrario a valores fundamentales en que se asientan los derechos humanos y la democracia constitucional, como lo son la igualdad, la dignidad e incluso la posibilidad de que los destinatarios de esos discursos ejerzan, en condiciones de igual consideración y respeto, su libertad de expresión

---

<sup>5</sup> Tesis con número de Registro digital: 2021226, Décima Época, Materias(s): Constitucional, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 73, Diciembre de 2019, Tomo I, página 329, de rubro y texto siguiente: ***“DISCURSOS DE ODIOS. SON CONTRARIOS A LOS VALORES FUNDAMENTALES DEL SISTEMA JURÍDICO, COMO LOS DERECHOS HUMANOS Y LA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL.”***

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha señalado que **la homofobia es el rechazo de la homosexualidad, teniendo como componente primordial la repulsa irracional hacia la misma, o la manifestación arbitraria en su contra y, por ende, implica un desdén, rechazo o agresión, a cualquier variación en la apariencia, actitudes, roles o prácticas sexuales, mediante el empleo de los estereotipos de la masculinidad y la feminidad.** Dicho tratamiento discriminatorio implica una forma de inferiorización, mediante una asignación de jerarquía a las preferencias sexuales, confiriendo a la heterosexualidad un rango superior. **Esta aversión suele caracterizarse por el señalamiento de los homosexuales como inferiores o anormales, lo cual da lugar a lo que se conoce como discurso homóforo, mismo que consiste en la emisión de una serie de calificativos y valoraciones críticas relativas a la condición homosexual y a su conducta sexual, y suele actualizarse en los espacios de la cotidianeidad;** por lo tanto, generalmente se caracteriza por insinuaciones de homosexualidad en un sentido burlesco y ofensivo, mediante el empleo de un lenguaje que se encuentra fuertemente arraigado en la sociedad. En consecuencia, resulta claro que aquellas expresiones en las cuales exista una referencia a la homosexualidad, no como una opción sexual personal -misma que es válida dentro de una sociedad democrática, plural e incluyente-, sino como una condición de inferioridad o de exclusión, constituyen manifestaciones discriminatorias, toda vez que una categoría como la preferencia sexual, respecto a la cual la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos expresamente veda cualquier discriminación en torno a la misma, no puede ser válidamente empleada como un aspecto de diferenciación peyorativa. Así, tomando en consideración la protección constitucional expresa a la preferencia sexual de los individuos, es que la misma no puede constituir un dato pertinente para la calificación social de una persona. Por tanto, al tratarse la homosexualidad de una forma de sexualidad tan legítima como la heterosexualidad, puede concluirse que aquellas expresiones homóforas, esto es, que impliquen una incitación, promoción o justificación de la intolerancia hacia la homosexualidad, ya sea mediante términos abiertamente hostiles o de rechazo, o bien, a través de palabras burlescas, deben considerarse como una categoría de lenguaje discriminatorio y, en ocasiones, de discursos del odio.<sup>6</sup>

### **MEDIDAS CAUTELARES**

Solicito se decrete de inmediato la siguiente medida cautelar:

- I. El retiro de la publicación que se señala en el presente escrito.
- II. La suspensión del encargo de la persona denunciada como Senadora.
- III. Bloqueo de la red social en la que se emitió el acto discriminatorio.

<sup>6</sup> Tesis con número de Registro digital: 2003626, Instancia: Primera Sala, Décima Época, Materias(s): Constitucional, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1, página 547, de rubro: ***LIBERTAD DE EXPRESIÓN. EL DISCURSO HOMÓFORO CONSTITUYE UNA CATEGORÍA DE LENGUAJE DISCRIMINATORIO Y, EN OCASIONES, DE DISCURSOS DEL ODIO.***

Anterior medida cautelar es congruente con lo establecido por la suprema Corte de la Nación en la Tesis con número de Registro digital: 2014513, de la Décima Época, Materias(s): Constitucional, Administrativa, de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 43, Junio de 2017, Tomo II, página 1429 de rubro y texto siguiente:

**“BLOQUEO DE UNA PÁGINA ELECTRÓNICA (INTERNET). DICHA MEDIDA ÚNICAMENTE ESTÁ AUTORIZADA EN CASOS EXCEPCIONALES.-** Como lo ha sostenido el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, el bloqueo de una página de Internet implica toda medida adoptada para impedir que determinados contenidos en línea lleguen a un usuario final. Al respecto, debe tenerse en cuenta que las restricciones al derecho humano de libertad de expresión no deben ser excesivamente amplias, por el contrario, deben referirse a un contenido concreto; de ahí que las prohibiciones genéricas al funcionamiento de ciertos sitios y sistemas web, como lo es el bloqueo, son incompatibles con el derecho humano de libertad de expresión, salvo situaciones verdaderamente excepcionales, las cuales podrían generarse cuando los contenidos de una página de Internet se traduzcan en expresiones prohibidas, esto es, tipificadas como delitos acorde con el derecho penal internacional, dentro de las que destacan: (I) la incitación al terrorismo; (II) **la apología del odio nacional, racial o religioso que constituya incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia -difusión del "discurso de odio" por Internet-**; (III) la instigación directa y pública a cometer genocidio; y (IV) la pornografía infantil. Asimismo, la situación de excepcionalidad a la prohibición de restricciones genéricas al derecho de expresión también podría generarse cuando la totalidad de los contenidos de una página web resulte ilegal, lo que lógicamente podría conducir a su bloqueo, al limitarse únicamente a albergar expresiones no permisibles por el marco jurídico”.

#### **MEDIDAS DE REPARACIÓN Y SATISFACCIÓN**

- I. Disculpa pública.
- II. Cancelación y/o bloque permanente de la cuenta de la red social en donde se emitió el acto homofóbico y/o discriminatorio.
- III. Se registre a la persona perpetradora en el registro nacional de personas sancionadas.
- IV. Se envíe al Congreso de la Unión para los efectos del artículo 108, 109, 110, 111 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

A efecto de acreditar lo anterior, se ofrecen los siguientes elementos de convicción:

## PRUEBAS

1. **Documental Pública.** Consistente en la solicitud que desde este momento hago a la Oficialía Electoral del INE, para que certifique la liga electrónica **DATO PROTEGIDO** así como las reacciones a la misma, los likes, los comentarios, las veces en que fue compartida, y el número de seguidores con los que cuenta la senadora, en la que constan las manifestaciones violentas en mi contra, señaladas en líneas ulteriores. Además, solicito que se certifique el cartel con la fotografía del suscite que aparece atrás de la Senadora denunciada, el escudo del Congreso de la Unión - Senado de la República y el nombre de Martha Senadora.
2. **Técnica.** Consistente en el video contenido en el dispositivo CD que se anexa.
3. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del oficio TEEA-OIC-046/2023, de fecha 8 de junio de 2023, por el que se me da a conocer la queja presentada por una ciudadana, mediante el correo electrónico de transparencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.
4. **Presuncional legal y humana.** En todo lo que favorezca a le suscite consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que realice esa autoridad.
5. **Instrumental de actuaciones.** Consistente en todas y cada una de las constancias que integran el expediente y que favorezcan a le suscite.
6. **Documental Pública.** Consistente en la copia simple de mi credencial de elector.
7. **Documental pública.** Consistente en copia certificada del contenido de la liga electrónica **DATO PROTEGIDO**

Por lo antes expuesto y fundado, solicito a esa Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral; atentamente se sirva a:

**Único.** Tenerme por presentade en los términos de este escrito con las copias simples que se acompañan, denunciando a la Senadora de la República Martha Cecilia Márquez Alvarado, respecto de los actos señalados en el presente escrito.

## PROTESTO LO NECESARIO

Ciudad de Aguascalientes. Ags., a 12 de junio de 2023

**DATO PROTEGIDO**

Jesús Ociel Baena Saucedo

Persona no binaria, perteneciente al grupo históricamente vulnerado de la comunidad LGBTIQ+, y actualmente Magistrade en funciones del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes.